



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 47 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.	
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Información pública de solicitudes de instalación eléctrica:</i>	
Expediente número 6483/A.T.....	2
Expediente número 13560/A.T.....	2
Expediente número 9170/A.T.....	2
Expediente número 6693/A.T.....	3
Expediente número 12467/A.T.....	3
Expediente número 13561/A.T.....	3

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-	
Recurso de suplicación número 1864/16.....	4

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-	
Autos ejecución número 227/16.....	4
Autos ejecución número 17/17.....	5
Autos ejecución número 30/17.....	6
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-	
Autos número 135/16.....	6
Autos número 37/17.....	22
SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA.-	
Autos número 209/15.....	7
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL.- <i>Convocatoria a Antonio Lara Antúnez y otros.....</i>	7

**AYUNTAMIENTOS**

BAZA.- <i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal número 41.....</i>	7
CAPILEIRA.- <i>Listado definitivo de admitidos y excluidos, plaza de Auxiliar Administrativo.....</i>	8
DIEZMA.- <i>Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H).....</i>	9

FREILA.- <i>Constitución de la Junta de Gobierno Local, designación de miembros y delegación de atribuciones ..</i>	14
HUÉTOR VEGA.- <i>Licitación de contratación de suministro de combustible.....</i>	16
LENTEGÍ.- <i>Proyecto de actuación para traslado de almazara.....</i>	16
LOJA.- <i>Modificación de dedicación de funcionarios eventuales.....</i>	17
MOTRIL.- <i>Aprobación inicial de modificación de proyecto de urbanización en U.E. MOT-12 del PGOU.....</i>	17
ÓRGIVA.- <i>Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal, tasa por servicio de mercado municipal... Información pública de la cuenta general 2015.....</i>	18
Aprobación inicial de ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno.....	18
VILLA DE OTURA.- <i>Delegación para celebración de matrimonio civil, expte. 32/2017.....</i>	18
SANTA FE.- <i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria, crédito extraordinario, expte. 3/15/17 CE CN.....</i>	19
TORRE CARDELA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.....</i>	19
VÍZNAR.- <i>Tasa de recogida de basura 1er./bim./2017.....</i>	20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración de agua, Albuñol.....</i>	20

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS-EL VALLE.- <i>Convocatoria a asamblea general ordinaria.....</i>	1
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.	
Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios.....</i>	21
Comunidad de Regantes Pozo Los 11 Vázquez.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios.....</i>	21

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.179

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE  
LOS ARCOS DE MELEGÍS-EL VALLE**

*Autorización Junta Gobierno para domiciliación de recibos en entidad financiera*

**EDICTO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
Por el presente, se cita a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de marzo a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda con-

vocatoria en la Casa de la Cultura de Melegís, con sujeción al siguiente:

Orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Autorización de los comuneros, para poder domiciliar el cobro de los recibos a través de entidad financiera.

3º.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que celebrada la reunión en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Melegís, 7 de marzo de 2017.- El Presidente, fdo.:  
Juan Antonio González Faciabén.

NÚMERO 1.091

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte. 6483/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 6483/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: SCA San Isidro.

Características: 379 metros línea aérea de AT de 20 kV, sita en paraje Vega del Hambriento, t.m. Deifontes.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de febrero de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.092

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte. 13560/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 13560/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Ciudad Rodrigo-Wellinton Excmo. Sr. Duque.

Características: centro de transformación interior de 100 kVA, sita en Hacienda Molino del Rey s/n, polígono 38, parcela 34. t.m. Íllora.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de febrero de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.093

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte. 9170/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 9170/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: David López Mesa

Características: 120 metros de línea aérea de MT y centro de transformación de 50 kVA, sita en paraje Cerro Pino Mojón, t.m. Cuevas del Campo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de febrero de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.094

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte. 6693/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 6693/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Distribuciones Alimentarias Hermanos Cifuentes, S.L.

Características: línea subterránea de MT de 20 kV y centro de transformación intemperie de 250 kVA, Polígono Industrial el Puntal, t.m. Padul.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de febrero de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.095

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte. 12467/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 12467/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: María del Carmen Rodríguez Román.

Características: 20 metros de línea aérea de MT 20 kV y centro de transformación de 50 kVA, sita en paraje Hoyo de la Estación, polígono 8, t.m. Zújar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de febrero de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.097

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.561/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Traslado del CD nº 54.024 "Toxicómanos" a CTC Rural 250 kVA protección celdas 24 kV SF6 2L1P y pararrayos autoválvulas en apoyo paso aéreo/subterráneo, conexión a red existente mediante RSMT 20 m 3x95 mm<sup>2</sup> 12/20 kV, sito en prolongación de C/ Doctor Alejandro Otero, camino del Río Dílar, paraje "Callejón de los Nogales", en t.m. de Granada.

Presupuesto: 11.125,64 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de febrero de 2016.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.086

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso suplicación número 1864/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 1864/16 se ha dictado sentencia, cuyo fallo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En el recurso de suplicación núm. 1864/2016, interpuesto por D. Carlos Lamfus Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Motril, en fecha 31 de marzo de 2016, en autos núm. 55/2015, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Fernando Oliet Palá.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Carlos Lamfus Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Motril, en fecha 31 de marzo de 2016, en autos núm. 55/2015, seguidos a instancia del mencionado recurrente y otros, en reclamación sobre materias laborales individuales, contra Fondo de Garantía Salarial, Va-

dauto, S.A., y Tokar 2006, S.L., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días, siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80 (número de expediente y año). Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80 (número de expediente y año). Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Vadauto, S.A., y Tokar 2006, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 26 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.056

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos ejecución número 227/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2016 a instancia de la parte actora Daniel Payar Rico contra Iberia Biomass Granada, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23-2-17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 72/17

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Daniel Payar Rico ha presentado demanda de ejecución frente a Iberia Biomass Granada, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25-11-16 por un total de 3.159,58 en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Iberia Biomass Granada, S.L. (B19500602) en situación de insolvencia total por importe de 3.159,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberia Biomass Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.059

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos ejecución número 17/2017*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2017 a instancia de la parte actora Rafael Modesto Abril Arriaza, Miguel Ángel Blanco

Camacho, Manuel Hernández Robles y Enrique Serrano Moreno contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Resolución de fecha 22-2-2017 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚM. 69/17

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/D<sup>a</sup> Rafael Modesto Abril Arriaza, Miguel Ángel Blanco Camacho, Manuel Hernández Robles y Enrique Serrano Moreno y de otra como ejecutado/a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- Por el Juzgado de lo social número 5 de Granada en el procedimiento de ejecución número 175/15, se ha dictado decreto de insolvencia de la misma empresa.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total / parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 29.956,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Rafael Modesto Abril Arriaza: 7.125,14 euros

Miguel Ángel Blanco Camacho: 7.506,28 euros

Manuel Hernández Robles: 7.527,47 euros

Enrique Serrano Moreno: 7.797,75 euros

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.138

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 30/2017*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 30/2017 a instancia de D<sup>a</sup> Irene Ascensión Morillas Navarrete contra Fundación Globalia, se han dictado Auto y D. Ordenación de 17-2-17, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### **AUTO DE 17-2-17:**

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D<sup>a</sup> Irene Ascensión Morillas Navarrete, contra Fundación Globalia.

Procédase a citar a las partes a comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **D. ORDENACION DE 17-2-17:**

##### **DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 280 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, para cuya celebración se señala el próximo día 23 de marzo de 2017 y hora de las 9,30, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta resolución, con la preven-

ción de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, haciéndose saber que si no asiste el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así lo ordeno y firmo. Doy fe.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Globalia actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.065

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 135/2016*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Silvia Cabello Morillas, contra Rodrigo Vargas Rodríguez, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23/2/17 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Rodrigo Vargas Rodríguez en situación de insolvencia total por importe de 2209,9 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Rodrigo Vargas Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.087

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA***Autos número 579/2016***EDICTO**

D. José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia,

Por medio del presente edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 209/15 aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA Nº 625. En Almería a 2 de diciembre de del dos mil diecisiete. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido sobre recargo prestaciones por Briseis, S.A., frente a Auxiple, S.L.

Que desestimando la demanda interpuesta por la empresa Briseis, S.A., debo absolver y absuelvo de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la empresa Auxiple, S.L., hoy denominada Adaptalia Outsourcing, S.L., y a D<sup>a</sup> Ana Montero Ruiz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado Auxiple, S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Granada calle Doctor Olóriz, núm. 2 duplicado 1<sup>o</sup>-D de Granada expido el presente en Almería, 24 de febrero de 2017.-El Secretario (firma ilegible).

NÚMERO 953

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)***Convocatoria a Antonio Lara Antúnez y otros***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Gracia Sánchez Calderón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Motril,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo a instancia de Eva María Hita Lorite y José Pablo Hita Lorite de la siguiente finca:

“Local señalado con el número 38, situado en la planta de sótanos del edificio en Torrenueva, anejo de Motril, pago de Maraute, con fachadas a la Carretera de Málaga a Almería y a las calles Arpón y Delfín, conocido como edificio las Yucas, destinado a cochera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Motril, tomo 574, libro 256, folio 239, finca número 21.814.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. Antonio Lara Antúnez y María Luisa Maldonado Pino como titulares registrales y a D. Ángel Hidalgo Chica como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.088

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal número 41 reguladora de la tasa de prestación de servicios de las Escuelas Deportivas Municipales*

**EDICTO**

Habiéndose detectado un error en la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el 2017, en concreto en la ordenanza número 41, reguladora de la prestación de servicios de las Escuelas Deportivas Municipales, escuela de verano y otras actividades análogas, publicada en el BOP núm. 248 de fecha 30 de diciembre de 2016, al haberse omitido la publicación de dos apartados del artículo 5º y la disposición final, por medio del presente se da conocimiento de la mencionada omisión, añadiéndose los siguientes apartados:

d) Se aplicará una bonificación del 25% en la 2ª matrícula en el caso que se realice

Inscripción en más de una modalidad de las Escuelas Deportivas Municipales

e) Se aplicará una bonificación del 25% en la matrícula en el caso disponer del Carnet Deportivo Municipal.

Asimismo se añade la disposición final en los siguientes términos:

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de julio del año 2017 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar

el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 27 de febrero de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 1.155

## AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

*Listado definitivo de admitidos y excluidos plaza Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016*

### EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2017, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016 por el sistema de oposición libre, del tenor literal siguiente:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas en el expediente del proceso selectivo e introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Segundo.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

### ADMITIDOS

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
Albert Brotons, M <sup>a</sup> Victoria	21.447.447Q
Álvarez Manrique, Antonio Manuel	74.687.702D
Álvarez Ortega, Ángel Ricardo	75.137.527T
Aragón López, David	14.631.276X
Arcas Lucena, M <sup>a</sup> de los Ángeles	14.614.842K
Arias Sánchez, Ana Belén	29.033.524A
Arrebola Aguilera, M <sup>a</sup> Dolores	30.468.929R
Ávila Casado, M <sup>a</sup> Jesús	75.135.337H
Barrios Márquez, M <sup>a</sup> del Pilar	26.213.740L
Beltrán Rojas, M <sup>a</sup> José	75.243.685J
Brey Álvarez, Santiago	44.819.553M
Buendía Pérez, Beatriz	75.562.487N
Caballero Rodríguez, Francisco José	74.721.407L
Calzado Vidal, Francisco Javier	74.689.905G
Cañada Cobos, Demetrio	45.117.246D
Cara Muñoz, David	54.118.356T
Carrasco Adame, Dolores	30.535.117H
Castro Orzáez, Melanie	75.928.075S
Chía de la Plaza, Natalia Consuelo	75.142.477M
Delgado González, Yésica	74.917.323K
Díaz Huertas, Nuria	74.670.749F
Díaz López-Cuervo, M <sup>a</sup> Esther	76.441.468W
Diéguez Conde, José Luis	48.926.641Y

Espejo Durán, Ana M <sup>a</sup>	45.746.252B
Fernández Barrales, Beatriz	74.676.980M
Fernández Haro, Adelina	74.679.658S
Fernández Hernández, Ascensión	50.195.122Z
García Aguilera, Antonia Belén	74.682.121V
García Mota, Eduardo Rafael	24.252.087J
Garrote Contreras, Raquel	16.073.849T
Gavilán Granados, Antonia	74.684.811Q
Gil Rodríguez, Miguel	74.669.707T
Gómez-Quesada Orihuela, Eduardo	75.147.983Z
González Contreras, José M <sup>a</sup>	44.286.400S
González Fernández, Josefa	44.270.325V
González Portillo, Isabel	27.383.391M
Hidalgo Manrique, Kirian	14.631.272Y
Hurtado Rosales, Beatriz	44.258.920C
Ibáñez Megías, Victoria Eugenia	75.159.726G
Jiménez Alonso, Ana M <sup>a</sup>	74.684.402K
Jiménez Carmona, Cristina	15.412.177S
Jiménez Estévez, José Luis	23.789.657K
Jiménez Luque, Rocío	30.958.140W
Jiménez Puertas, Bienvenido	76.629.840G
Lardón Rusiñol, Sergio	14.626.954N
León Iborra, Carmen	44.292.990G
Llargo Sánchez, M <sup>a</sup> Celia	75.708.210F
López Díaz, Mónica	74.689.249S
López Perucha, Juan Francisco	24.208.040B
Luna Cantador, M <sup>a</sup> Josefa	44.372.650S
Martín Enríquez, Inmaculada	14.632.154Z
Martín Estéban, Carmen	23.793.073X
Martín García, Pilar	76.655.319E
Martínez Carrasco, Julián	76.627.278H
Martínez Sánchez, M <sup>a</sup> del Carmen	14.632.788G
Martínez Vadillo, Pedro	47.287.303Q
Mediavilla González, Ana María	11.079.515R
Medina Fernández, Alba M <sup>a</sup>	74.689.030A
Medina Soriano, Ángela	76.653.436W
Mirón Sánchez, M <sup>a</sup> del Rosario	52.524.546K
Morales Sánchez, Eugenio	15.474.371V
Morillas Baldomero, Eva M <sup>a</sup>	76.419.663R
Moslero Rodríguez, Manuel	30.952.695P
Muñoz de León Moral, Cristina	31.014.365S
Muñoz Terrón, Javier	75.132.228Z
Murillo Andrés, Estefanía	76.627.243Y
Navarro Rodríguez, José Antonio	05.923.932Y
Navarro Rueda, Juan Luis	76.146.810C
Oller Martínez, Ignacio	75.244.382C
Ortiz Aguilera, M <sup>a</sup> José	15.451.851Z
Peinado Coca, M <sup>a</sup> Teresa	75.147.184C
Peña-Toro Moreno, Cristina	74.686.382T
Peral Granados, Andrés	74.691.976M
Pérez García, María	26.020.018A
Pérez Garrido, Verónica	53.088.576E
Pino Campos, David	75.166.090C
Prados Martín, Antonio Víctor	23.793.758M
Rabasco Bravo, Joaquín	30.547.798A
Repullo López, Diana	74.693.702Y
Requena Ramírez, Ana Isabel	45.597.938R
Reyes García, Cecilia	44.262.413V
Rodríguez Fernández, Francisco Eduardo	76.628.925D
Rodríguez Rodríguez, Rosario M <sup>a</sup>	14.628.449N
Romera González, Montserrat	30.970.487K

Romero Guillem, Jorge Andrés	15.405.681M
Romero Prieto, José M <sup>a</sup>	75.708.032J
Ruiz Llatas, M <sup>a</sup> del Mar	33.461.878Y
Ruiz Félix, Óscar	75.708.086K
Ruiz Rodríguez, Antonia	24.238.126J
Salas Castillo, Lucía	76.420.771M
Sánchez Ponce, Manuel	48.909.773C
Sepúlveda Luna, M <sup>a</sup> Estrella	30.968.777J
Serrano Antúnez, Andrés	45.735.114M
Soriano Valenzuela, Benito	77.327.956R
Tenorio Rodríguez, Miriam	75.483.789C
Tey Paz, Araceli	44.046.672Q
Tineo Verdugo, Remedios	52.256.289J
Trabucchelli Borrajo, Jaime	76.420.254V
Vázquez Vázquez, Diego	23.799.725S
Vílchez Puertas, Rebeca	74.721.128Q
Vílchez Rodríguez, Verónica	74.721.254G
Yélamos Prieto, Antonio Luis	75.165.796W
Zafra Aguayo, Rafael	30.941.960Z
Zurbano Berenguer, Alba	44.368.402E

## EXCLUIDOS

Apellidos y Nombre	DNI	Causa
Álvarez Cucharero, Elisa Isabel	74.641.715E	C
Bellido Sánchez, José Ramón	26.021.951G	C
Benítez Nieto, Rafael	74.638.089F	A
Estévez Martín, Javier	14.632.390C	A, C
Martínez Trujillo, Rosa	45.885.900A	B, C
Medina García, Emilia M <sup>a</sup>	44.289.941Z	A
Moreno López, Lorena	53.369.994N	A
Moreno Martínez, Emilio	29.060.195V	A, C
Muñoz Morenilla, Ana M <sup>a</sup>	44.274.917D	C
Nevado Cabrera, Inés	44.366.076L	A

- A: No declara cumplir los requisitos  
 B: No aporta DNI  
 C: No aporta título

Tercero.- Declarar la relación nominal de las personas que integran el Tribunal calificador:

## Presidente

Titular: D. Víctor Burgos Rodríguez  
 Suplente: Dña. Elena Valenzuela Poyatos  
 Vocal: Dña. Nicasia Martín Valcárcel  
 Suplente: Dña. Inmaculada Cabrera Montellano  
 Vocal: Dña. Margarita Rojas Martín  
 Suplente: Dña. Amparo Jiménez Balboa  
 Vocal: D. Antonio Linares García  
 Suplente: Dña. Rosario Vela Rodríguez  
 Vocal: Dña. Carmen Machado López  
 Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Mar Garnica Cárdenas  
 Secretario/a:  
 Dña. Mercedes Dabán Sánchez  
 Suplente: D. Manuel Hidalgo García

Cuarto.- El llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición comenzará el día 30 de marzo 2017 a las 11:30 horas, en el Salón Multiusos del edificio de la Casa de la Cultura de Capileira, sita en Calle Barranco de Poqueira, núm. 1 - 18413

Capileira (Granada), debiendo aportar los aspirantes la documentación identificativa.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la Excm. Diputación de Granada (<http://www.dipgra.es/transparencia-municipal>), municipio "Capileira", apartado "A-Información institucional y Organizativa" y subapartado "A10 - Procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo", la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos., así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Capileira, 27 de febrero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 1.104

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)**

*Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (PLATAFORMA MOAD\_H)*

## EDICTO

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016 se acordó aprobar la ordenanza reguladora de la administración electrónica. Tras la publicación del anuncio de exposición en el BOP número 70 de 14 de abril de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Diezma y, específicamente:

- Su sede electrónica.
- El registro electrónico incorporado en la misma.
- La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

## ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Diezma.

### ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Diezma, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

#### SEDE ELECTRÓNICA.

### ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Diezma

Corresponde al Ayuntamiento de Diezma la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web sede-diezma.dipgra.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Diezma utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

### ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

a) A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- b) Registro general electrónico.
- c) Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- d) Perfil del contratante.
- e) Portal de transparencia
- f) Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- g) Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- h) Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

i) Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

### ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

a) El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

b) El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

c) Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

### ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

### ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Diezma, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

### ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Diezma velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

### ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

### ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

a) Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

b) Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.

c) De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las

garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.

d) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

e) Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

f) Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.

g) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

h) En el ANEXO II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

i) En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

**ARTÍCULO 11.** Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 12.** Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

**ARTÍCULO 13.** Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

a) En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se re-

quiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Díezma, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

b) Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

c) El Ayuntamiento de Díezma designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

**ARTÍCULO 14.** Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Díezma dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

**ARTÍCULO 15.** Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

#### REGISTRO ELECTRÓNICO

**ARTÍCULO 16.** Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Díezma crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

**ARTÍCULO 17.** Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Díezma

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

**ARTÍCULO 18.** Modelos normalizados de presentación.

a) Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

b) Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

c) En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

**ARTÍCULO 19.** Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

a) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

b) Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

**ARTÍCULO 20.** Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud,

escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

**ARTÍCULO 21.** Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Díezma en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

**ARTÍCULO 22.** Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

#### ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Díezma dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

#### PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

##### ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

\*\* Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos

mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

\*\* El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

#### ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Díezma, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Granada.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

#### ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico

- \* Avisos, sugerencias y reclamaciones
- \* Presentación de escritos
- \* Solicitud de información pública.

#### ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H

##### 1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNLe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo

en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Diezma, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la

comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

#### 4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Diezma, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 1.005

### **AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)**

*Constitución de Junta de Gobierno Local, designación miembros y delegación de atribuciones*

#### EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo sobre la creación de la Junta de Gobierno Local, designación de sus miembros y delegación de atribuciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Por el Sr. Presidente se informa a los miembros del Pleno la propuesta de constitución de Junta de Gobierno Local, y que por tanto con fecha 20 de septiembre de 2016 se inició mediante resolución de Alcaldía expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Es por ello, que en base al informe Secretaría de fecha 20 de septiembre de 2016 sobre la tramitación legalmente establecida, propone al Pleno la adaptación del siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 2 Concejales que serán nombrados libre-

mente por el Alcalde como miembros de la misma. A este efecto, se propone que los dos concejales serán D<sup>a</sup> Encarnación Belmonte Belmonte y D. Ignacio Sánchez Ibáñez, dejando constancia que no percibirán remuneración alguna por su pertenencia en la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se transcriben literalmente:

“Artículo 112. 1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días a aquel en que éste se haya designado los miembros que la integran.

2. En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

3. Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

5. El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

6. Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, Palacio Provincial o edificio que sea sede de la entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Artículo 113.1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título con las modificaciones siguientes:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.

c) Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercer parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a tres.

d) El Alcalde o Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

e) En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

f) Las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.

2. La Comisión de Gobierno en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del artículo 97.1 de este Reglamento.

3. Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

4. Cuando la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en el presente Reglamento.”

No habiendo intervención alguna, se aprueba con cinco (5) votos a favor del Grupo Socialista, una (1) abstención del Sr. Concejales de IULV-CA, D. Manuel Sánchez Soria y una (1) abstención de la Sra. Concejales del Partido Popular, D<sup>a</sup> Olga Cañada Hoyos, el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o la que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 2 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma. A este efecto, se propone que los dos concejales serán D<sup>a</sup> Encarnación Belmonte Belmonte y D. Ignacio Sánchez Ibáñez, dejando constancia que no percibirán remuneración alguna por su pertenencia en la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Freila, 14 de febrero de 2017.-El Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 1.100

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Licitación contratación de suministro de combustible (gasoil A, gasolina 95 y 98 octanos) y lubricantes, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria*

**EDICTO**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato, arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente: EXP. GE-36/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de combustible (gasoil A, gasolina 95 y 98 octanos) y lubricantes para los vehículos y maquinaria de propiedad municipal.

b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales destinadas al efecto.

c) Plazo máximo de la concesión: La duración del contrato será de un año pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por otro año más hasta un máximo de dos años en total.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) 30.810,00 euros (IVA Excluido).

b) 6.470,10 euros (IVA 21%).

c) 37.280,10 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información:

a). Dependencia: Secretaría General.

b). Domicilio: Plaza Mentidero, 1.

c). Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.

d). Teléfono: 958300511.

e). Telefax: 958300535.

f). Correo electrónico:

ayuntamiento@huetorvega.com.

g). Dirección Perfil de Contratante: www.huetorvega.com.

h). Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde las 8:00 horas hasta la 15:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

-. Dependencia: Registro General.

-. Domicilio: Plaza Mentidero, 1.

-. Localidad y Código Postal: Huétor Vega -18198.

10. Apertura de las ofertas: En las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.huetorvega.com.

Huétor Vega, 27 de febrero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 1.090

**AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)**

*Proyecto de actuación para traslado de almazara*

**EDICTO**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para traslado de Almazara a polígono 2, parcelas 118 y 119 de Lentegí, terrenos con régimen de suelo no urbanizable, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 18,30 a 22 horas.

Lentegí, 1 de marzo de 2017.- El Alcalde. Fdo. Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 1.089

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Dedicación de la jornada de puestos de trabajo reservados a funcionarios eventuales*

## EDICTO

Por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de febrero de 2017, se ha dictado el siguiente:

## DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del texto refundido de la Ley del Estado Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y art. 104 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a que por acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2015, se determinaron los puestos de trabajo reservados a funcionarios eventuales, en los términos previstos en el art. 176.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre los que se encuentran los puestos de trabajo denominado:

"Secretaría Grupo Municipal Socialista", "Coordinador de Servicios", "Coordinador de Integración Social y Deportes" y "Coordinador de Comunicación"; en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la citada Ley 7/1985, por el presente vengo a bien resolver lo siguiente:

Primero.- Modificar la dedicación, que pasa ser del 100% de la jornada desde el día 1 de marzo de 2017, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios eventuales siguientes:

1. "Secretaría Grupo Municipal Socialista", que ocupa D<sup>a</sup> Esther Lobillo Quintana, con D.N.I. núm.: 44292614-L.
2. "Coordinador de Servicios", que ocupa D. Antonio Gómez Sanjuán, con D.N.I. núm.: 24139966-V.
3. "Coordinador de Integración Social y Deportes", que ocupa D. Francisco Jesús Gómez Orgaz, con D.N.I. núm.: 15516490-T
4. "Coordinador de Comunicación", que ocupa D. Jorge Águila Martín, con D.N.I. núm.: 14625713-J.

Segundo. Las retribuciones de cada puesto serán las fijadas en e acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2015.

Notifíquese esta resolución a los interesados y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 104.3 de la indicada Ley 7/1985, publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.131

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación inicial modificación de proyecto de urbanización U.E. MOT-12 del PGOU*

## EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Decreto de fecha 22 de febrero de 2017, he aprobado inicialmente la modificación-actualización del proyecto de urbanización de la U.E. MOT-12 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal ([www.aytomotril.es](http://www.aytomotril.es)), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 1 de marzo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.122

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del mercado municipal*

## EDICTO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Aprobada inicialmente la modificación de los artículos 6.3.c) y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio del Mercado Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Órgiva, 23 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.123

### **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Información pública cuenta general 2015*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.ayuntamientodeorgiva.es](http://www.ayuntamientodeorgiva.es))

Órgiva, 23 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.124

### **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno*

#### EDICTO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaria para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Órgiva, 23 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.105

### **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Celebración matrimonio civil expte. 32/2017*

#### EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 21 de febrero de 2017 (31/2017) resolvió lo que sigue:

#### DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por don Jesús Daniel Romero Corral, de nacionalidad española, con D.N.I. 74.672.441C y doña Paula Martínez Fernández, de nacionalidad española, con DNI nº 24.726.948E, en expediente 372/16 tramitado por el Registro Civil de Santa Fe. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal. Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Otura don Angel Pertíñez Muros estando prevista su celebración el día 25 de febrero de 2017.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 21 de febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.164

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/15/17 CE CN*

**EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/15/17 CE CN, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 6 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.145

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales*

**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento de 17 de octubre de 2016 sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Se modifica el art. 6.2 que queda redactado como sigue:  
"Artículo 6.- Cuota Tributaria

.../...

**2.- TARIFAS:****USO DOMÉSTICO**

- a) Cuota de servicio, al trimestre 5,75 euros.
- b) Cuota de consumo:
  - 1) Bloque 1 (0-15 m3): 0,66 euros/m3
  - 2) Bloque II (15-30 m3): 0,96 euros/m3
  - 3) Bloque III (30-60 m3): 1,62 euros/m3

**4) Bloque IV (más de 60 m3): 2,40 euros/m3  
USO COMERCIAL/INDUSTRIAL**

- a) Cuota de servicio, al trimestre 6,00 euros.
- b) Cuota de consumo:
  - 1) Bloque 1 (0-30 m3): 0,70 euros/m3
  - 2) Bloque II (30-60 m3): 1,72 euros/m3
  - 3) Bloque III (más de 60 m3): 2,90 euros/m3

**AVERÍAS EN INSTALACIONES INTERIORES**

Si como consecuencia de una avería interna no imputable al abonado ni al mal estado de mantenimiento de la instalación resulta un consumo excesivo, previa solicitud escrita del usuario, informe de los servicios técnicos municipales y resolución favorable de la Alcaldía u órgano en que se encuentre delegada dicha competencia, se liquidará el consumo al precio del primer tramo, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la avería este oculta y sin signos aparentes de su existencia (carencia de humedades, recalos, etc., visibles normalmente) que demuestren la inexistencia o mala fe del usuario.

b) Que la posible avería haya sido detectada por el usuario o por el lector de aguas que comunicará al usuario el consumo excesivo o anormal y la posibilidad de avería. En ambos casos el usuario deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento dicha circunstancia.

c) El fontanero municipal o persona delegada, verificará in situ la existencia de la posible avería interna de la instalación causante del consumo excesivo.

d) El usuario, a su costa, deberá acometer de inmediato los trabajos de localización de la avería y descubrir la misma, que una vez localizada se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que por el fontanero municipal y previo a la reparación se verifique su existencia y la imposibilidad de su detección por no apreciarse visualmente signos de la misma.

e) Que la avería sea reparada de forma inmediata una vez verificada por el fontanero municipal, al que se comunicará dicha circunstancia y comprobará su realización.

f) El usuario presentará instancia solicitando la aplicación de la bonificación para averías o fugas internas, dentro del periodo voluntario del trimestre en el que ha ocurrido dicha fuga, sin que pueda solicitarse dicha aplicación pasado este plazo."

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR AL-CANTARILLADO**

Se modifica el art. 5.2 que queda redactado como sigue:  
"Art. 5.- Cuota Tributaria.-

.../...

**2.- TARIFAS:****USO DOMESTICO**

- a) Cuota de servicio, al trimestre 2,33 euros.
- b) Cuota de consumo:
  - 1) Bloque 1 (0-15 m3): 0,22 euros/m3
  - 2) Bloque II (15-30 m3): 0,46 euros/m3
  - 3) Bloque III (30-60 m3): 0,76 euros/m3
  - 4) Bloque IV (más de 60 m3): 0,90 euros/m3

**USO COMERCIAL/INDUSTRIAL**

- a) Cuota de servicio, al trimestre 2,50 euros.
- b) Cuota de consumo:
  - 1) Bloque 1 (0-30 m3): 0,32 euros/m3
  - 2) Bloque II (30-60 m3): 0,50 euros/m3

- 3) Bloque III (más de 60 m3): 0,76 euros/m3  
 4) Bloque IV (más de 60 m3): 2,40 euros/m3  
**AVERÍAS EN INSTALACIONES INTERIORES**

Si como consecuencia de una avería interna no imputable al abonado ni al mal estado de mantenimiento de la instalación resulta un consumo excesivo, previa solicitud escrita del usuario, informe de los servicios técnicos municipales y resolución favorable de la Alcaldía u órgano en que se encuentre delegada dicha competencia, se liquidará el consumo al precio del primer tramo, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la avería este oculta y sin signos aparentes de su existencia (carencia de humedades, recalos, etc., visibles normalmente) que demuestren la inexistencia o mala fe del usuario.

b) Que la posible avería haya sido detectada por el usuario o por el lector de aguas que comunicará al usuario el consumo excesivo o anormal y la posibilidad de avería. En ambos casos el usuario deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento dicha circunstancia.

c) El fontanero municipal o persona delegada, verificará in situ la existencia de la posible avería interna de la instalación causante del consumo excesivo.

d) El usuario, a su costa, deberá acometer de inmediato los trabajos de localización de la avería y descubrir la misma, que una vez localizada se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que por el fontanero municipal y previo a la reparación se verifique su existencia y la imposibilidad de su detección por no apreciarse visualmente signos de la misma.

e) Que la avería sea reparada de forma inmediata una vez verificada por el fontanero municipal, al que se comunicará dicha circunstancia y comprobará su realización.

f) El usuario presentará instancia solicitando la aplicación de la bonificación para averías o fugas internas, dentro del periodo voluntario del trimestre en el que ha ocurrido dicha fuga, sin que pueda solicitarse dicha aplicación pasado este plazo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Torre Cardela, 2 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 1.099

## **AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)**

*Tasa recogida de basura 1º bimestre de 2017*

### **EDICTO**

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA:** Por Decreto de esta Alcaldía, de 22 de febrero de 2017, se ha apro-

bado el padrón fiscal de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 1º bimestre 2017 (período enero - febrero) con el resumen siguiente:

1º Bimestre 2017

1) Número total de contribuyentes: 535

2) Importe total de la tasa: ocho mil dieciocho euros con noventa y ocho céntimos, en cifras, 8.018,98 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**Notificación:** El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

**ANUNCIO DE COBRANZA:** La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**Notificación:** El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 22 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 1.147

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración*

### **EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

**HAGO SABER:** Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de marzo para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Albuñol, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.135

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS

*Exposición pública de padrones cobratorios.*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio 2017, Cuota por averías 2016, así como la Cuota por Averías 2015, de la Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado que se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el

31-03-2017 al 30-05-2017 y para el segundo Semestre desde el día 03/08/2017 al 02/10/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

B.M.N. C/c Nº Es09-0487-3064-1120-0000-6866.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el art. 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 22 de febrero de 2017 con un reparto de 136 euros/hora de riego anual para Mínimos repartidos en dos semestres y un reparto de 36 euros/hora de riego anual para las averías de 2016.

- Aprobados en junta general ordinaria de de 22 de febrero de 2016 con un reparto de 50 euros/hora de riego anual para la Cuota por Averías 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de marzo de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.154

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS 11 VÁZQUEZ

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio 2017, Cuota por Averías 2016, así como Cuota por Averías 2015, de la Comunidad de Regantes Pozo Los 11 Vázquez, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso

Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y para el concepto Cuota Por Mínimos se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 31-03-2017 al 30-05-2017 y para el segundo Semestre desde el día 03/08/2017 al 02/10/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403  
CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976  
B.M.N. C/c Nº Es09-0487-3064-1120-0000-6866.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el art. 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 22 de febrero de 2017 con un reparto de 66 euros/hora de riego anual para 20 l/s y un reparto de 136 euros/hora de riego anual para 40 l/s para Mínimos repartidos en dos semestres, Así como Averías para 2016 con un reparto de 36 euros/hora de Riego.

- Aprobados en junta general ordinaria de 23/02/2016 con un reparto por averías para 2015 de 50 euros/hora de riego anual para 40 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de marzo de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.116

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 37/2017

### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Verónica Fraguas Díaz, contra Residencia Aires de la

Vega, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 24/2/17 del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma 4.997,21 de euros en concepto de principal, más la de 749,58 euros calculados para intereses y gastos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Seguidamente se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### DISPONGO:

- Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Residencia Aires de la Vega, S.L., con C.I.F.: B18981563, domiciliado en calle Nardos, núm. 2, Cúllar Vega, y en cuantía de 4.997,21 euros de principal, más 749,58 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

- No obstante lo anterior, se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■